

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **catorce horas con diecinueve minutos y veinte segundos** del día en que se actúa, relativo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Mario Juan Escobar Sánchez y otras personas**, por su propio derecho y ostentándose como quejosos y titulares de derechos subjetivos individuales, por el que impugnan la determinación del reconocimiento como Delegado propietario a **Raúl Mendoza Modesto**, de la comunidad Santa María Citendejé, Municipio de Jocotitlán, Estado de México y el desechamiento del acta de Asamblea celebrada el veintinueve de marzo del año en curso, en atención a que, a decir de los promoventes, el Delegado Electo no es vecino de su comunidad.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Mario Juan Escobar Sánchez y otras personas**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/179/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicitan los promoventes se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones y por autorizada a la profesionista que disponen para los fines que indican.

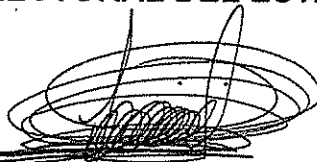
VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por los promoventes **al Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere **al Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio **al Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México** y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

